



Adenda por la que se incorpora una cláusula en el Convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de las Islas Baleares y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de las prácticas que los alumnos de los grados de Educación Infantil, de Pedagogía , de Psicología, de Educación Social y del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas realizan en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 1 de septiembre de 2020

Partes

Por una parte, D. ^a Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero).

Y por otra, el señor Antoni Vera Alemany, consejero de Educación y Universidades, nombrado por el Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, en virtud de la competencia que le ha sido conferida, de acuerdo con lo que dispuesto en los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Antecedentes

1. El artículo 36.4 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (en adelante EAIB), establece que, en materia de enseñanza universitaria, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de la autonomía universitaria, en la programación y coordinación del sistema universitario y en la financiación propia de las universidades.
2. El Real Decreto 2243/1996, de 18 de octubre, aprueba las transferencias de las funciones y servicios de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de universidades, y el Decreto 204 /1996, de 28 de noviembre, hace pública la asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de universidades.
3. El artículo 36.1 de la EAIB, establece que, en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en la formación y el perfeccionamiento del personal docente.
4. El día 23 de diciembre de 2009 se firmó un Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la UNED para la realización de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
5. De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Administración puede suscribir convenios con otras administraciones públicas ámbito de sus respectivas competencias en los que deben concretarse los compromisos asumidos por ambas partes.
6. El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30

de octubre, en la que se regula la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realizan prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. La disposición señala también que las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta propia en el Régimen General de la Seguridad Social y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, en la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en el caso, se suscriba para su realización se disponga que estas obligaciones corresponden al centro de formación responsable de la oferta formativa.

7. Según establece la disposición última décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, las previsiones señaladas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar esta Adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Régimen de la Seguridad Social

La presente Adenda tiene por objeto añadir una nueva cláusula para dar respuesta a la realización de las prácticas académicas de los estudios de grado y/o posgrado oficiales de la UNED que deben ajustarse a lo que prevé la disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNED, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00. Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la UNED.

En caso de que el Gobierno español conceda una moratoria en las obligaciones en materia de la Seguridad Social, los párrafos anteriores no serán de aplicación mientras ésta esté vigente.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en la presente adenda por ambas partes, se firma la misma, en el lugar y fecha indicados.

En Palma a fecha de firma electrónica

Por el Gobierno de las Illes Balears

Por la UNED

Antoni Vera Alemany

D. ^a Rebeca de Juan Díaz

Consejero de Educación
y Universidades

El Rector, P.D. Resolución del Rectorado de 17
de enero de 2023 (BOE de 30 de enero)
La Vicerrectora de Calidad y
Acreditación